



**REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO LOCAL DE ARTE CULTURA Y PATRIMONIO  
RAFAEL URIBE URIBE**

**ACUERDO CULTURAL LOCAL**

**No 001 DE 2010**

Por el cual se adopta la organización y reglamento del CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE RAFAEL URIBE URIBE, Bogotá D.C.

El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Rafael Uribe Uribe en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 10 Capítulo II del Decreto 455 del 15 de octubre de 2009 por el cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, a través del cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio,

**CONSIDERANDO**

Que se hace necesario adoptar las normas de la organización y reglamento del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Rafael Uribe Uribe acorde al Decreto 455 del 15 de octubre de 2009:

**ACUERDA**

**ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.**

**ARTÍCULO 1. OBJETO:** Adoptar la organización y reglamento del **CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE RAFAEL URIBE URIBE** como un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo de la localidad Rafael Uribe Uribe. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 numeral 18 del Decreto 455 del 15 de octubre de 2009, de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

**ARTÍCULO 2. COMPOSICIÓN:** El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Rafael Uribe Uribe está conformado de la siguiente manera

**Por el sector de Áreas Artísticas:**

- Un/a (1) representante de Artes Plásticas y Visuales.
- Un/a (1) representante de Artes Audiovisuales.
- Un/a (1) representante de Música.
- Un/a (1) representante de Danza.
- Un/a (1) representante de Teatro.
- Un/a (1) representante de Literatura.
- Dos (2) representantes adicionales por las Áreas Artísticas de mayor votación en la localidad (Un/a (1) Danza y Un/a (1) Música)

**Por el sector de Culturas de Grupos Étnicos, Sectores Sociales y Etarios:**

- Dos (2) representantes de los Cabildos indígenas reconocidos por la entidad competente cuyos miembros habitan y desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales en la localidad. Un/a (1) por Cabildo Inga, Un/a (1) por Cabildo Ambiká
- Un/a (1) representante de las organizaciones culturales de Comunidades Negras con domicilio en la localidad.
- Un/a (1) representante de las organizaciones o espacios de participación locales de Mujeres que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales con domicilio en la localidad.
- Un/a (1) representante de las organizaciones o colectivos de Sectores Sociales LGBT que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales con domicilio en la localidad.
- Un/a (1) representante de las organizaciones o espacios de participación locales de Personas Adultos Mayores que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales con domicilio en la localidad.
- Un/a (1) representante de las organizaciones o espacios de participación locales de Personas en Condición de Discapacidad con domicilio en la localidad.
- Un/a (1) representante del Consejo Local de Juventud.

**Por el sector de Patrimonio:**

- Un/a (1) representante de las organizaciones que desarrollan procesos y actividades en alguna de las áreas o dimensiones del Patrimonio Cultural.

**Por el sector de Equipamientos Culturales:**

- Un/a (1) representante por los Equipamientos Culturales de la Localidad.

**Por el sector Académico:**

- Un/a (1) representante por las Instituciones Educativas con reconocimiento legal de la entidad competente, con domicilio en la Localidad.

**Por otros sectores:**

- Un/a (1) representante de las Casas de la Cultura con domicilio en la localidad.

**REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO LOCAL DE ARTE CULTURA Y PATRIMONIO DE RAFAEL URIBE URIBE  
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



- Un/a (1) representante de las organizaciones de Medios y Comunicadores Comunitarios que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales con domicilio en la localidad.
- Un/a (1) representante de las organizaciones o colectivos de artesanos/as que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales con domicilio en la localidad.
- Un/a (1) representante de las Bibliotecas Comunitarias de la Localidad.
- Un/a (1) representante del Consejo de Planeación Local.
- Un/a (1) representante de Asojuntas.

**Por la Administración**

- El/la Alcalde o Alcadesa Local o su delegado/a
- Un/a (1) Edil o Edilesa en representación de la Junta Administración Local.
- El/la representante de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en la Localidad.
- El/la representante de la Instituto Distrital de Recreación y Deporte en la Localidad.
- El/la representante de la Dirección Local de Educación.
- El/la representante de la Biblioteca Pública Local.

**ARTÍCULO 3. Delegación.** Las organizaciones que hacen parte del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio, deberán formalizar la delegación mediante comunicación escrita radicada a la secretaría Técnica. El delegado oficial de la organización podrá ser reemplazado una sola vez al año, por una persona de la misma organización o sector. Esta delegación contará con voz y voto y su participación contará para el quórum y en el registro de asistencia. La delegación se oficializa mediante comunicación escrita dirigida con tres días de anticipación a la reunión Ordinaria del Consejo, entregada a la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO 4. MISIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO:**

El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio es un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión en los campos del arte, la cultura y el patrimonio, para fortalecer la dimensión cultural como eje del desarrollo territorial de la localidad; en el cual participan los agentes culturales, los organismos, organizaciones e instancias públicas y privadas locales. El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio, actuará dentro de los siguientes principios:

- a. Entender que el presente y el futuro son responsabilidad de todas y todos y se construye colectivamente.
- b. Colocar el interés público y general por encima del interés individual y particular
- c. La corresponsabilidad consistente en la correspondencia del Estado y su función social y la sociedad civil con su deber de maximización y aprovechamiento eficiente y adecuado de los servicios prestados por el Estado. El CLACP construirá

vínculos entre Estado y sociedad y generará los procesos y procedimientos para el desarrollo desde la perspectiva social

- d. Colocar y considerar los derechos económicos, sociales y culturales en equilibrio con los individuales.

**ARTÍCULO 5. VISIÓN.** Generar en el mediano plazo un proceso de construcción de sistema-Red Cultural Local, donde se reivindicquen los espacios ciudadanos a nivel cultural y se logre un reconocimiento Distrital del proceso cultural de identidad y pertenencia local, con independencia del aparato administrativo institucional y Distrital, mas siempre con un carácter público incluyente.

**ARTÍCULO 6. FUNCIONES:** Son funciones del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio, las siguientes:

1. Formular concertadamente las políticas y planes locales de arte, cultura y patrimonio local, y gestionar su inclusión en el Plan de Desarrollo Local y en los respectivos planes operativos anuales de inversión.
2. Concertar y priorizar, con la Alcaldía Local, las líneas estratégicas de inversión de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local destinadas a la ejecución de proyectos culturales, incluidas en los Planes Operativos Anuales de Inversión, en el marco del Plan de Desarrollo Local vigente y del Decreto 612 de 2006.
3. Apoyar la formulación de proyectos culturales de acuerdo con las dinámicas previstas por las autoridades e instancias de planeación local.
4. Establecer mecanismos de comunicación y concertación permanentes entre y con los agentes organismos y organizaciones culturales para garantizar la articulación de las iniciativas locales.
5. Articular las propuestas formuladas por los agentes, organismos y organizaciones culturales y gestionar su inclusión en las políticas, planes, programas y proyectos culturales locales.
6. Tramitar ante el Consejo Distrital de Asuntos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio y demás espacios de participación de los subsistemas, las problemáticas y propuestas identificadas en las investigaciones, el diagnostico local y en las políticas y los planes locales de cultura formulados.
7. Proponer a la administración local líneas de fomento incluyendo a las prácticas, expresiones y producción de artistas, grupos y organizaciones culturales locales.
8. Proponer e implementar mecanismos de control social para el seguimiento y evaluación al avance en el cumplimiento de las metas y objetivos de desarrollo cultural de la localidad, de acuerdo con indicadores de eficiencia, efectividad e impacto previamente establecidos en las políticas culturales locales y en los



planes de desarrollo locales.

9. Evaluar y hacer las recomendaciones sobre la gestión de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas en las localidades.
10. Proponer a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la creación de mesas y comisiones a las que haya lugar
11. Propender por la preservación, la protección, la conservación, la rehabilitación, la divulgación, el fomento y la promoción del patrimonio cultural y artístico de la localidad.
12. Promover la participación amplia y pluralista de las comunidades en el desarrollo cultural de las localidades en pro de la consolidación del Subsistema Local de Arte, Cultura y Patrimonio.
13. Propender por el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos culturales de las y los ciudadanas/os en el Distrito Capital.
14. Promover la transversalización de la perspectiva de género y del enfoque poblacional en las políticas, planes, programas y proyectos de carácter local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio
15. Promover el reconocimiento y la integración de la diversidad étnica y cultura en las políticas, planes, programas y proyectos en los campos del arte, cultura y el patrimonio.
16. Elaborar un plan de acción anual en el cual se definan las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de sus funciones, de manera articulada con los otros espacios del Subsistema y otros espacios de participación local.
17. Realizar por lo menos una (1) asamblea anual para presentar el informe de gestión del Consejo a los agentes, organismos y organizaciones culturales locales. Dicho informe deberá contemplar igualmente el trabajo desarrollado por el Consejo Distrital de Asuntos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio.
18. Establecer su propio reglamento y estructura de funcionamiento.
19. Nombrar los delegados del Consejo a los espacios y/u organismos donde se estipule su participación y sean invitados.
20. Invitar, cuando se considere pertinente, a actores de la sociedad civil, administración y/u organismo de cooperación internacional con el fin de articular acciones en el beneficio del desarrollo territorial y de las localidades.

21. Hacer seguimiento al cumplimiento del Decreto 627 de 2007, del presente decreto y de las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, por parte de las instancias públicas y privadas.

**ARTÍCULO 7. ATRIBUCIONES.** Son atribuciones del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio

1. Establecer y modificar el reglamento cuando el 50% + 1 de los miembros activos del consejo lo consideren conveniente.
2. Aprobar sus actas y documentos
3. Fijar la metodología para la realización de reuniones encuentros con cada uno de los sectores de los cuales son representantes para la dinamización cultural local, teniendo en cuenta la concordancia con el plan de trabajo.
4. Recomendar a las autoridades e instancias locales los ajustes necesarios para garantizar la debida ejecución del Plan de Desarrollo Local en lo referente a Cultura y hacer sugerencias sobre los temas que afectan la cultura y los procesos culturales locales.
5. Servir como consejero a todo proceso sociocultural que se de en el territorio local.
6. Realizar la Asamblea local de Arte, Cultura y Patrimonio anualmente.

**ARTICULO 8. ORGANIZACIÓN:** El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Rafael Uribe Uribe tendrá la siguiente organización: Secretaría Ejecutiva, Subsecretaría Ejecutiva, Secretaría Técnica, comités, delegaciones, mesas de rabajo

**ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA:** Son funciones de La Secretaría Ejecutiva:

1. Orientar y coordinar las labores del Consejo y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento.
2. Coordinar y definir de común acuerdo con los miembros del Consejo la invitación a éste de personas externas a la instancia de participación, para tratar temas específicos, previamente definidos y acordados.
3. Abrir y levantar las sesiones plenarias. En caso de no poder asistir a una de las sesiones el Subsecretario Ejecutivo asumirá esta función.
4. Velar por el cumplimiento del reglamento interno del Consejo.
5. Someter a consideración del Consejo la suspensión o el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate, sobre el asunto que se esté discutiendo.
6. Refrendar con su firma las actas y los informes presentador por la Secretaría Técnica, una vez sean aprobadas por el consejo.

**REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO LOCAL DE ARTE CULTURA Y PATRIMONIO DE RAFAEL URIBE URIBE  
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



7. Informar sobre la renuncia o el reemplazo de consejeros y dar el trámite pertinente.
8. Coordinar el trabajo y las buenas relaciones entre sus miembros, estableciendo los vínculos de comunicación necesarios para un eficaz trabajo.
9. Las demás que le sean asignadas por el Consejo.

**Parágrafo:** El responsable de la Secretaría Ejecutiva, será elegido por votación en reunión Ordinaria durante un periodo de 9 meses, con la posibilidad de una única reelección, por el mismo periodo.

**Parágrafo:** Cuando no asista el Secretario Ejecutivo, ni el subsecretario ejecutivo, se elegirá un representante *ad hoc* entre los consejeros asistentes para presidir la sesión. Dicha suplencia será temporal y no podrá ser ejercida por más de 2 sesiones

**ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA EJECUTIVA:** La Subsecretaría Ejecutiva cumplirá con las funciones de la Secretaria ejecutiva en caso de falta de esta, cumpliendo con las mismas funciones anteriormente establecidas. Siendo elegido por votación en reunión Ordinaria durante un periodo de 9 meses, con la posibilidad de una única reelección, por el mismo periodo.

**ARTÍCULO 11. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:** Son funciones de la Secretaría Técnica (a cargo de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte):

1. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por el Consejo y comités y/o mesas creadas
2. Colaborar en la redacción de los informes que se deban presentar.
3. Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo y comités y/o mesas creadas
4. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo.
5. Procurar que los trabajos realizados por los miembros de los Consejos y comités y/o mesas creadas. sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento por parte de los demás miembros del mismo.
6. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del Consejo y comités y/o mesas respectivas.
7. Convocar oportunamente a los miembros del Consejo y comités y/o mesas creadas respectivas a las sesiones y demás eventos que los involucren.

8. Refrendar con su firma las actas aprobadas por el Consejo y por y comités y/o mesas creadas
9. Prestar y proporcionar la logística necesaria para el óptimo funcionamiento de los Consejos y comités y/o mesas creadas. En el nivel local corresponde a las Alcaldías Locales garantizar el apoyo logístico para el buen funcionamiento de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio.
10. Informar sobre el desarrollo del trabajo de los Consejos y las Mesas a los medios de comunicación y a la comunidad en general.
11. Coordinar las gestiones pertinentes con las administraciones locales, dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento de los Consejos y las Mesas.
12. Proporcionar la información y los diagnósticos actualizados sobre la realidad distrital y local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio que se requieran para el desempeño de las funciones de los Consejos.

**ARTÍCULO 12. COMITÉS, DELEGACIONES, MESAS DE TRABAJO:** El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Rafael Uribe Uribe, podrá crear los Comités permanentes y/o accidentales necesarios para la gestión eficiente y eficaz de sus funciones. El objeto, la conformación y las funciones de los Comités que sean creados, deberán quedar consignadas en las respectivas Actas.

**ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LOS COMITÉS, DELEGACIONES, MESAS DE TRABAJO:**

**Comités:** son aquellos que se relacionan con los procesos y funciones de consejo. Por lo general estos comités deberán desarrollar dentro de sí, comisiones, de tipo accidental o apoyar el desarrollo adecuado de las comisiones permanentes.

Algunos de los posibles comités son: Un (1) Comité de Regulación, un (1) comité de planeación y desarrollo conceptual, un (1) Comité de acción cultural y comunitaria, un (1) Comité de Comunicación, un (1) comité de mesas y redes.

**Comisiones Permanentes:** son aquellas que viabilizan los resultados del proceso interno del consejo y sus comités; aunque no presentan un funcionamiento a largo plazo, son permanentes, pues se conforman con regularidad y se convierten en una constante dentro de la dinámica administrativa y de gestión interna.

Algunas posibles comisiones son: la comisión de aprobación de actas, comisiones de seguimiento a proyectos y participación en sus comités técnicos, comisiones y delegaciones de participación en otros espacios. Estas serán individuales o grupales según el caso y el número de estas se establece según la dinámica cultural y



administrativa misma.

**Mesas de trabajo Macrosectorial:** Son el espacio de participación ampliada de la base cultural, permiten la consulta periódica y alimentan tanto el encuentro y concertación de percepciones culturales como el fomento al diálogo y deliberación activa sobre el desarrollo cultural. Por su amplitud temática, estas mesas permiten la generación de redes sectoriales o intersectoriales y el trabajo coherente y articulado entre los diferentes actores.

Algunas posibles mesas son: una (1) mesa de macrosector artístico, una (1) mesa social y de integración temática, una (1) mesa poblacional-territorial, una (1) mesa de cultores y organizaciones. Dichas mesas macrosectoriales fortalecerán previamente los sectores específicos de representación en el consejo, serán presididas por los consejeros de los sectores respectivos y sus integrantes serán los integrantes de la base cultural.

**Parágrafo:** Los miembros del Consejo podrán hacer parte de máximo dos comités o mesas. En caso de presentarse reemplazo de alguno de los representantes de los diferentes sectores ante el Consejo, los nuevos integrantes deberán asumir los compromisos adquiridos por su antecesor.

**Parágrafo:** Cada Comité elaborará su propia agenda y los mecanismos internos de trabajo y la presentará en plenaria del Consejo.

**Parágrafo:** Los Comités de trabajo elaborarán relatorías e informes que serán presentados al Consejo.

**ARTÍCULO 14: SESIONES ORDINARIAS.** El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio sesionará ordinariamente una vez cada dos meses, según lo establecido en el decreto 455 de 2009

**Parágrafo:** Para que la comunidad y otras instituciones de la administración, puedan intervenir en las reuniones del Consejo, se establecerá un punto del orden del día para tal fin. Antes de iniciar las respectivas sesiones, los interesados solicitarán formalmente a la Secretaría Técnica la participación con por lo menos ocho (8) días de anticipación a la realización de la sesión específica, señalando el tema a tratar y para lo cual contarán con un espacio de 10 minutos, prorrogables previa aprobación del Consejo.

**Parágrafo:** Las sesiones serán programadas por dos horas de duración, sin embargo de acuerdo a los temas tratados puede ser ampliada

**ARTÍCULO 15. SESIONES EXTRAORDINARIA.** El Consejo, a modo propio o por iniciativa de la Secretaría Técnica, Secretaría Ejecutiva, los comités de trabajo, o la mitad más uno del quórum decisorio del Consejo a través de solicitud expresada a la Secretaría Técnica, podrán convocar a sesiones extraordinarias, incluyendo la respectiva agenda.

**Parágrafo:** Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas.

**Parágrafo:** La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, será sede natural para las sesiones del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio, tanto ordinarias como extraordinaria. Sin embargo puede variar según consenso entre los miembros del consejo.

**Parágrafo:** Las sesiones serán programadas por dos horas de duración, sin embargo de acuerdo a los temas tratados puede ser ampliada

**ARTÍCULO 16. QUÓRUM:** El Consejo iniciará sesión deliberativa transcurridos quince (15) minutos de la hora establecida en la convocatoria con los miembros del Consejo presentes

El Consejo podrá sesionar y deliberar con 40% de la mayoría calificada de sus miembros activos.

El reglamento solo se podrá modificar con la aprobación de la mitad + 1 de los miembros activos del Consejo.

Cuando existan decisiones de trascendencia para la localidad, éstas podrán denominarse acuerdos, siendo aprobados por la mitad + 1 de los miembros activos del consejo.

Los miembros activos se definirán según el porcentaje de la participación de los miembros asistentes en las tres últimas sesiones del consejo, tanto ordinaria como extraordinaria

Las personas que después de ser verificado el quórum se retiren de la sesión, se acogerán a las decisiones tomadas por el Consejo.

**Parágrafo:** Si pasados 30 minutos no existe quórum decisorio no se podrá hacer toma de decisiones y los miembros asistentes decidirán si continúan con la reunión.

**Parágrafo:** En caso de la premura en la toma de decisiones, durante la sesión programada se comunicará vía telefónica con los consejeros no asistentes y de esta forma completar el Quórum

**ARTÍCULO 17. CIERRE DE DEBATES:** Cualquier miembro del Consejo podrá proponer el cierre del debate cuando a su juicio lo considere necesario con una argumentación debidamente justificada, moción que será sometida a votación.

**ARTÍCULO 18. ACTAS.** El Consejo a través de la Secretaría Técnica llevará un archivo consecutivo de actas en las cuales se consignará de manera fiel y fidedigna lo acontecido en las sesiones, identificando los acuerdos y compromisos. Las sesiones se grabarán en medio magnético y se archivarán durante seis (6) meses. Las actas se validarán con la firma de la secretaria ejecutiva y la secretaría técnica.

**Parágrafo:** Para la aprobación de firma del acta se nombrará en la reunión anterior una comisión que revise el borrador de acta realizado por la secretaría técnica que previamente habrá enviado a todos los integrantes del consejo, vía correo electrónico



dicho borrador y habrá dejado en el Centro de Investigación una copia en físico para ser revisada y corregida; la comisión realizará un estudio de todas las observaciones presentadas e incluirá las que considere pertinentes, dejando aquellas que susciten discusión para su aprobación en la siguiente sesión de consejo. La secretaría técnica, con antelación a la aprobación de firma realizará un resumen general de los puntos y acuerdos tratados en la anterior reunión para contextualización de los asistentes; surtidos estos pasos se procederá a la aprobación de firma por parte del consejo de Arte, Cultura y Patrimonio.

**Parágrafo:** Aprobación de las actas. El Consejo nombrará una comisión integrada por dos (2) consejeros(as) quienes revisarán el documento proyectado por la Secretaría Técnica, dejando consignadas las observaciones y ajustes que consideren pertinentes. Se socializarán los ajustes realizados y se aprobarán en sesión del consejo.

**Parágrafo:** Publicación de las Actas. La Secretaría Técnica publicará las Actas en medios virtuales y enviará copia vía correo electrónico a los/as Consejeros/as, después de haber sido aprobadas y firmadas.

**ARTÍCULO 19. PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO:** El periodo de funcionamiento del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de instalación.

**ARTICULO 20. PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Cualquier ciudadano/a u organización interesado/a en el desarrollo artístico, cultural o patrimonial de la ciudad y sus localidades, podrá participar en las sesiones del Consejo con voz pero sin voto, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 21. CAUSALES DE RETIRO:** Son causales de retiro de los consejeros:

1. Por muerte del consejero/a
2. Por retiro voluntario manifiesto por escrito
3. Por inasistencia sin causa justificada a 3 reuniones ordinarias y extraordinarias consecutivas del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio, durante el lapso de 3 meses
4. Por no cumplir las funciones y deberes establecidos según Decreto 455 del 15 de octubre de 2009 por el cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007 a las cuales se ha comprometido libremente.
5. En el caso de los funcionarios delegados por la Alcaldía local, Junta Administradora Local, la SCR, Casa de la Cultura y organizaciones con

delegación que hacen parte del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio, por renuncia o destitución de su cargo.

6. Por causales de mala conducta presentes en el actual reglamento.

**Parágrafo:** La justificación de las ausencias a las reuniones de Consejo deberá entregarse a la secretaría técnica por escrito o vía correo electrónico, a más tardar una semana luego de la sesión correspondiente

**Parágrafo:** Se define como causales de mala conducta las siguientes:

1. Todo comportamiento que interfiera con el buen funcionamiento y desarrollo del trabajo propuesto por el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio, así como todo tipo de calumnia, injuria y falsas imputaciones que se presenten entre los consejeros.
2. El utilizar su calidad de miembro del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio para obtener de la comunidad, autoridades o entidades de cualquier orden, beneficios personales o grupales.
3. Malversación de recursos públicos.
4. Agresiones verbales y/o físicas entre los consejeros, personas de la base cultural, contratistas y comunidad en general.
5. El incumplimiento de los deberes que acuerda este reglamento.
6. Suscribir convenios, contratos, créditos o realizar negocios a nombre del Consejo, tomar el nombre del Consejo para enviar correspondencia, censurar conductas y refutar conceptos.

**ARTÍCULO 22. DEBIDO PROCESO.** Para efectos de confirmar el retiro por causales de mala conducta, se escuchará descargos al implicado y se le concederán los recursos legales a que hubiere lugar y el Consejo actuará como ente conciliador, creando una comisión transitoria la cual será elegida *ad hoc* del seno del Consejo, en caso de necesidad.

**ARTÍCULO 23. RENUNCIAS Y REEMPLAZOS.** Las renuncias o reemplazos de los consejeros, se tramitarán ante la Secretaria Técnica del Consejo de conformidad con el (numeral 9° del Artículo 6° en el caso de Consejos que hacen parte del Subsistema local) (numeral 8° del Artículo 18° en el caso de los Consejos que hacen parte del Subsistema de Artes) (numeral 7° del Artículo 31° en el caso de los Consejos que hacen parte del Subsistema de Cultura de Grupos Étnicos y Sectores Sociales y etarios) del Decreto 455 de 2009.

**ARTÍCULO 24. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONSEJEROS:**

**REGLAMENTO INTERNO**  
**CONSEJO LOCAL DE ARTE CULTURA Y PATRIMONIO DE RAFAEL URIBE URIBE**  
**DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



**DERECHOS:** Son derechos de los miembros del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio:

1. Participar responsablemente en todas las reuniones con derechos a voz y voto.
2. Conocer el desarrollo de las actividades del Consejo y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.
3. Ejercer veeduría y control sobre los contratos de carácter cultural que se desarrollen en la localidad por parte de personas naturales o jurídicas bien sean éstas privadas, locales, distritales, nacionales o internacionales y emitir un concepto escrito el cual se puede hacer llegar a las entidades correspondientes.
4. Hacer el seguimiento a la aplicación de las políticas del Consejo sobre los proyectos locales.
5. Contribuir a la evaluación que hace el Consejo y presentar recomendaciones pertinentes para el diseño y desarrollo de los proyectos culturales locales que posteriormente se entregarán a las entidades locales.
6. Conocer oportunamente la información requerida por parte de las entidades competentes para el cumplimiento de sus funciones.

**DEBERES:** Son deberes de los miembros del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio:

1. Asistir a las sesiones de la plenaria puntualmente, a las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo en los términos señalados por el presente reglamento y a las comisiones, delegaciones o mesas de las cuales forme parte.
2. Respetar el Reglamento, el orden, la disciplina y la cortesía.
3. Abstenerse de invocar su condición de miembro del Consejo Local de Cultura, Arte y Patrimonio, para obtener algún provecho personal.
4. Poner en conocimiento del Consejo las situaciones de carácter moral o económico que a su juicio lo inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración.
5. Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fije el consejo, y en lo que se comprometa voluntariamente para con el consejo, sus comisiones y la ciudadanía.
6. Atender las solicitudes y recomendaciones formuladas anteriormente por este organismo.

7. Presentar propuestas encaminadas a cumplir con los objetivos del Consejo Local de Cultura, Arte y Patrimonio
8. Promover y ampliar la participación de la base cultural de la localidad a través de los mecanismos establecidos en la ley y de estrategias locales.
9. Ejercer compromiso y liderazgo cultural que represente los intereses generales de la localidad.
10. Actuar con el debido respeto para con sus compañeros, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.

**ARTÍCULO 25. ASAMBLEAS DE CULTURA:** El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio convocará y ejecutará Asambleas Locales de Arte, Cultura y Patrimonio, conformadas por los miembros de esta instancia y con la participación de los trabajadores de la cultura, artistas, representantes de organizaciones públicas o privadas, ciudadanía en general, que trabajen por el desarrollo cultural de la misma, así como las autoridades locales y distritales, con el fin de informar sobre el desarrollo cultural local y proponer formulaciones y procedimientos de los asuntos de importancia cultural en la localidad.

**Parágrafo:** Las Asambleas Locales de cultura serán convocadas por el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio. Se realizará mínimo una vez al año y cada vez que el consejo lo considere.

**Parágrafo:** Cada asamblea será presidida por el miembro del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio que este designe apoyado por la secretaría técnica. Las actas de la asamblea serán archivadas por la secretaría técnica del Consejo y estarán a disposición de la comunidad en general.

**ARTÍCULO 26. VIGENCIA Y DEROGATORIA:** El presente reglamento rige a partir de la fecha y deroga el anterior reglamento de la vigencia 2005 a Diciembre de 2009.

**EL PRESENTE ACUERDO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, A LOS \_\_\_\_\_**

**DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2010.**

---

Ana Marcela Silva  
Secretaria Técnica  
Apoyo Profesional  
Secretaría de Cultura, Recreación y  
Deporte

---

John González  
Secretaría Ejecutiva  
Sector de Casa de la Cultura